



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Resolución | Convalidación Adenda N° 1 (2024) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prórrogas entre el INSSJP - Laboratorios Adherentes

VISTO el EX-2024-31819794- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-17-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que el 28 de diciembre de 2022, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 31 de marzo de 2024 conforme las respectivas Adendas N° 1 (2023) que fueran convalidadas mediante RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, atento el próximo vencimiento y la necesidad de continuar brindando medicamentos a las personas afiliadas del Instituto, las Partes convienen en prorrogar la vigencia del CONVENIO hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que a través de la suscripción de la Adenda N°6 aprobada por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció un adelanto del CATORCE COMA CERO TRES PUNTOS PORCENTUALES (14,03 pp.) sobre el PVP PAMI de todos los segmentos a partir de 1° de diciembre de 2023 a descontarse en 3 cuotas consecutivas e iguales restando CUATRO COMA SESENTA Y SIETE PUNTOS PORCENTUALES (4,67 p.p.) a los incrementos correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO de 2024, conforme lo establece la RESOL-2024-17-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en el incremento otorgado en el mes de ENERO de 2024, aprobado por RESOL-2024-17-INSSJP-DE#INSSJP, se descontó la primera cuota de dicho adelanto.

Que las PARTES resolvieron la deducción del saldo restante en ocho cuotas consecutivas e iguales de UNO COMO DIECISIETE PUNTOS PORCENTUALES (1,17 p.p.) a aplicarse en los incrementos de PVP PAMI de ABRIL en adelante.

Que, evaluando el comportamiento de los precios de los medicamentos durante los últimos 6 meses, se observan incrementos por encima del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y del IPC Salud, debido a la evolución de las principales variables macroeconómicas en nuestro país.

Que dichos incrementos se encuentran en torno al 412% en los últimos 12 meses. En paralelo, el PVP PAMI experimentó un ajuste del 276%, 136 p.p. por debajo del promedio de incremento de los Precios de Venta al Público

Que al inicio del CONVENIO la brecha existente entre PVP y PVP PAMI era de CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5 p.p.) y actualmente se encuentra alrededor de los CINCUENTA Y SIETE PUNTOS PORCENTUALES (57 p.p.).

Que dicha diferencia pone en riesgo la efectiva dispensa de los medicamentos a las personas afiliadas al INSTITUTO, debido a que las farmacias adicionalmente deben hacerse cargo del 30% que surge de la brecha.

Que, en consecuencia, las Partes acuerdan una reducción gradual de la mencionada brecha con el objeto de restablecer la ecuación económica del CONVENIO.

Que, por otra parte, las Partes se comprometen a trabajar de forma conjunta para mejorar la oferta de tratamientos disponibles a través de la inclusión de moléculas de innovación al convenio.

Que, la INDUSTRIA ratifica su compromiso con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 27.442 y 25.326, entre otras vigentes de aplicación.

Que, por todo lo expuesto, el 27 de marzo del corriente se suscribieron la Adenda N°1 2024 – CILFA Y COOPERALA y Adenda N°1 2024 - CAEME.

Que conforme el artículo 10° (Adenda N° 1 - CILFA y COOPERALA) y artículo 11° (Adenda N° 1 – CAEME), los acuerdos fueron suscriptos “ad referéndum” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir el Modelo de Acta de adhesión que se propicia por la presente.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la Secretaría General de Administración, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convalidar la Adenda N°1 2024 suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIO FARMACEUTICOS (COOPERALA) el pasado 27/03/2024 que como Anexo I (CNVAD-2024-9-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Convalidar la Adenda N°1 2024 suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) el pasado 27/03/2024 que como Anexo II (CNVAD-2024-8-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS de la Adenda N°1 2024 al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIOS ADHERENTES, que deberán suscribir los Laboratorios Adherentes de la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIO FARMACEUTICOS (COOPERALA) que como Anexo III (IF-2024-32376199-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESION- LABORATORIOS de la Adenda N°1 2024 al CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI – LABORATORIOS ADHERENTES, que deberán suscribir los Laboratorios Adherentes de la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) que como Anexo IV (IF-2024-32377733-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Instruir a la GERENCIA DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI y descuentos conforme la Adendas convalidadas en el artículo 1° Y 2°.

ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.